

CONTA360

La Revista Digital del CCPQ

Edición Junio 2026

HORIZONTE FINANCIERO

Al borde del abismo.

Autor: Por C. P. P.C.F. Jorge Efraín Gómez Eichelmann

PANORAMA FISCAL

El IVA que no cuadra (Parte 2)

C.P.C. M. en I. y Dr. Víctor Roberto Vega Villa.



Colegio de Contadores Públicos
de Querétaro



IMCP

CONTA360

La Revista Digital del CCPQ

COMISIÓN EDITORIAL

Colegio de Contadores Públicos de Querétaro, A.C.

CPC PCFI José Luis Prado Hernández
Presidente del Consejo Directivo 2026

CPC PCFI Martha Liliana Martínez Estrella
Vicepresidenta del Consejo Directivo 2026

CP Mi Jesús Christopher López González
Director Editorial

Ximena Prado Aguilar
Promotora de Servicios

Diseño Editorial y Fotografía
Universidad Mondragón México
Mtra. Katherine Herrera
Mtro. Josué Mejía
Mtro. Ricardo Perez

LAETI Carlos M. Ruiz Sosa
Agencia 365 Líderes

Informes y Comunicación
colegcpq@prodigy.net.mx
Tels. 442-213-13-02 y 442-213-11-80

n.ú.m.e.r. 
ENTRE

Mensaje del Presidente



Autor: CPC y PCFI José Luis Prado Hernández

Estimadas asociadas y estimados asociados:

Iniciamos el mes de junio con renovado entusiasmo, con la energía que impulsa nuestro trabajo colectivo y con la convicción de seguir fortaleciendo a nuestra comunidad profesional. Cada mes representa una nueva oportunidad para avanzar, consolidar proyectos y reafirmar el compromiso que compartimos con nuestra profesión, con nuestras instituciones y con la sociedad a la que servimos.

Junio también nos invita a reconocer una de las vocaciones más trascendentes en la vida de una persona: la paternidad. En el marco del Día del Padre, expresamos nuestro reconocimiento a quienes, con amor, responsabilidad y ejemplo, desempeñan un papel fundamental en la formación de sus familias. La figura del padre representa guía, fortaleza, acompañamiento y entrega; es un pilar que contribuye de manera decisiva a la construcción de hogares sólidos y, con ello, al fortalecimiento del tejido social.

De manera especial, extendemos este reconocimiento a los padres que ejercen la profesión contable, quienes encarnan una doble vocación de servicio y compromiso. Ser padre y contador exige equilibrio, integridad, disciplina y una profunda capacidad de respuesta ante las responsabilidades de la vida familiar y profesional. En el hogar, su presencia orienta, educa y transmite valores; en el ejercicio de la contaduría, su trabajo genera confianza, certeza, orden y transparencia, elementos indispensables para la toma de decisiones y para el desarrollo responsable de organizaciones e instituciones.

En este mes, refrendamos nuestra admiración y gratitud hacia todos los padres que, con su ejemplo cotidiano, inspiran a nuevas generaciones a actuar con rectitud, perseverancia y sentido humano. Que esta fecha sea también una oportunidad para valorar su esfuerzo, reconocer su legado y celebrar la contribución que realizan, tanto en el ámbito familiar como en el profesional. Sigamos construyendo, desde nuestra labor y nuestros principios, una comunidad más fuerte, más unida y más comprometida con el bienestar de México.

Editorial

Bienvenido a la revista oficial del CCPQ
Autor: CPF Christopher López
Presidente de la comisión de difusión

número
ENTRE

Perspectiva, Vanguardia y la Mitad del Camino

¿Sigues ahí? Nosotros sí, y como cada mes es un orgullo darte la bienvenida a la mitad del camino: la sexta edición de nuestra revista. Iniciamos junio con el entusiasmo renovado y la convicción de que este mes marca un punto de inflexión estratégico. Fieles a nuestra visión de excelencia, este número se consolida como la herramienta indispensable para navegar con éxito los retos de nuestra profesión en este 2026.



Nuestra labor ha dejado de ser un inventario de cifras para convertirse en un ejercicio de arquitectura intelectual y, como bien señala nuestro presidente en su mensaje de este mes, en una auténtica vocación de servicio. El entorno actual nos exige alinear la disrupción tecnológica y los cambios normativos con la realidad macroeconómica, elevando el análisis crítico como el lenguaje indispensable para la toma de decisiones y la trascendencia profesional.

Esta edición aborda temas de vital trascendencia que desafían positivamente nuestra capacidad de análisis:

- **Gobernanza Digital y el Futuro del CFDI:** Analizamos cómo la tecnología y el cumplimiento se han fusionado. Personalmente, considero una realidad lo que he venido anunciando desde hace años: el CFDI es ya, por sí mismo, una declaración de impuestos. Los formularios mensuales son solo puntos de control para una fórmula fiscal general. La fiscalización debe entenderse desde la emisión misma de las facturas; cada transacción posee una contextualización fiscal (particularmente sensible en la causación y acreditamiento del IVA, que en este volumen se analiza en transacciones interesantes donde la tasa del IVA no siempre es 16%) que debemos cuidar meticulosamente.
- **Estrategia Corporativa, PTU y Dividendos:** Exploramos la optimización en la distribución de la riqueza empresarial. Abordamos con criterios renovados los retos en el cálculo y reparto de la PTU en el ecosistema laboral actual, así como la correcta gestión de los dividendos, elementos clave para mantener el equilibrio financiero y la confianza de los inversionistas.

- La Valoración de México y su Entorno Económico: Examinamos las variables que definen la posición de nuestro país en los mercados globales, su calificación crediticia, los riesgos frente al nearshoring, la inversión extranjera y recordando que comprender el entorno macroeconómico es indispensable para trazar la viabilidad financiera de las empresas.

Asumir la responsabilidad de este contenido es prueba del talento, la resiliencia y la calidad de nuestra gente, crear, editar y publicar estos seis volúmenes de forma consecutiva y siendo el primer ejercicio de su clase es testamento de esto. Personalmente continúo agradecido con nuestros articulistas, colegas comprometidos y con nuestros aliados estratégicos, quienes hacen posible que estas voces lleguen hasta ustedes con la misma fuerza del primer día y por supuesto a ti, a ti lector que has seguido estas páginas cada mes.

En su momento, la palabra escrito en libros fue vista como herramienta de perversión; Don Quijote, después de todo, enloqueció por leer demasiadas novelas de caballería. Hoy sabemos que la escritura es el catalizador supremo de la creatividad, una fuerza que en este 2026 podemos explotar como nunca para transformar cualquier idea en un gran artículo.

Sin embargo, la palabra escrita no vale nada en el aislamiento; esa voz queda muda si no se comparte. Por eso hoy, a mitad del camino de este año, te recuerdo que el éxito de esta revista está en tus manos. Diseñamos este espacio para ti: tu tarea es leer, reflexionar y, sobre todo, compartir.

Índice

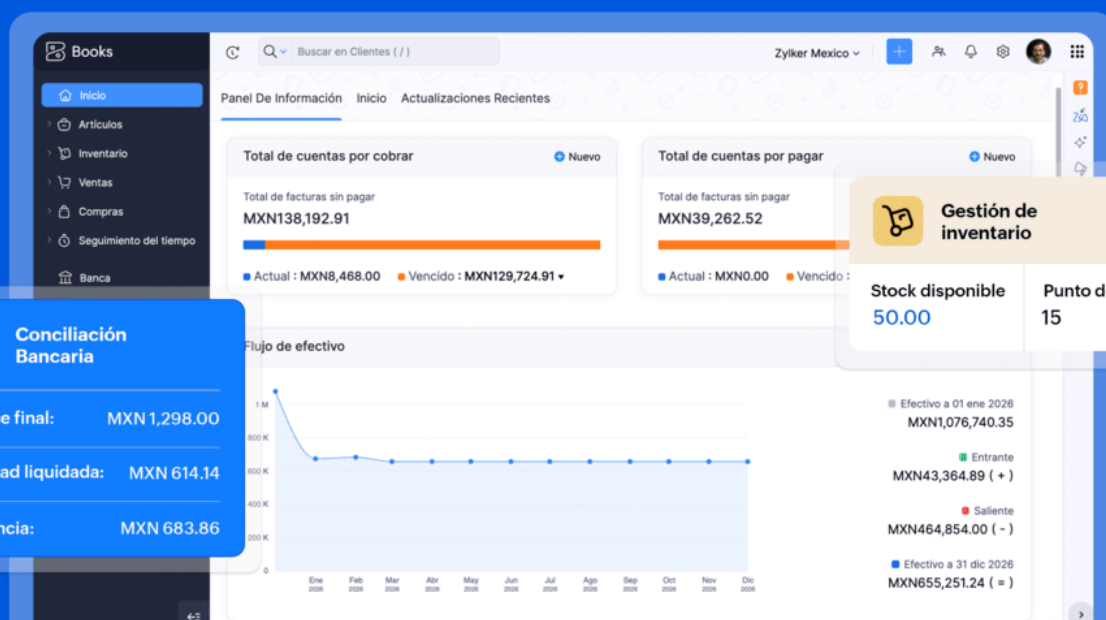
7	• Conoce tus Derechos y Obligaciones
9	• Horizonte Financiero
11	• Panorama Fiscal
12	• Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) La veracidad de los actos jurídicos que documentan.
15	• Artículo: Dividendos fuera de CUFIN: ¿estrategia o error?
23	• Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)
29	• Eventos Técnicos del Mes
30	• Cumpleaños del Mes
32	• Actividades del Consejo Directivo

Un producto de:



Potente plataforma de gestión contable

Diseñada para empresas en expansión



- ✓ 70+ informes detallados
- ✓ Automatización de impuestos
- ✓ Contabilidad de proyectos



Con Zoho ya **no hay error**, hay rastreabilidad, que es de **lo más importante** que puedes tener.



Joaquín Rodríguez,
Director de Mercadotecnia e Innovación en Grupo Servex

Comienza gratis en: zoho.com/books



CONOCE TUS DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO ASOCIADO

Con el propósito de fortalecer el conocimiento normativo, la participación institucional y el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se ponen a su consideración los principales derechos y obligaciones que rigen la vida colegiada.

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Los Asociados Activos del Colegio tienen derecho a:

- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Asociados.
- Votar y ser votados para ocupar cargos dentro del Consejo Directivo, órganos de vigilancia, Junta de Honor y comisiones del Colegio.
- Recibir la constancia que los acredite como Asociados en la categoría correspondiente.
- Ostentar, de manera individual, su calidad de Asociado del Colegio y del IMCP en documentos de carácter profesional.
- Presentar iniciativas y propuestas relacionadas con los objetivos del Colegio ante el Consejo Directivo o la Asamblea General.
- Ser representados institucionalmente por el Colegio ante autoridades y organismos, conforme a la legislación aplicable.
- Solicitar la coadyuvancia del Colegio en su defensa ante situaciones que afecten su reputación profesional.
- Recibir publicaciones técnicas e informativas emitidas por el Colegio y por el IMCP.
- Hacer uso de las oficinas y servicios del Colegio, conforme a los lineamientos establecidos.
- Acceder a información administrativa y financiera del Colegio, siempre que se encuentren al corriente en sus obligaciones.
- Gozar de los demás beneficios que otorguen los Estatutos, los acuerdos de Asamblea y las disposiciones del Consejo Directivo.

CONOCE TUS DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO ASOCIADO

OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Todos los Asociados del Colegio están obligados a:

- Cumplir con los Estatutos del Colegio, las Disposiciones Fundamentales y el Código de Ética Profesional del IMCP.
- Rendir protesta formal de cumplimiento de dichas disposiciones.
- Asistir puntualmente a las Asambleas Generales, debiendo participar en al menos tres Asambleas por año.
- Acatar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General de Asociados.
- Desempeñar de manera responsable los cargos, comisiones o trabajos que les sean encomendados.
- Mantener actualizada su información personal y profesional ante el Colegio.
- Cubrir puntualmente las cuotas de inscripción, ordinarias, extraordinarias y las correspondientes a eventos técnicos, sociales o de cualquier otra índole.
- Comparecer ante la Junta de Honor o proporcionar la información que les sea solicitada en relación con denuncias o procedimientos estatutarios.
- Cumplir con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC), acreditando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los puntos mínimos requeridos en eventos organizados por el CCPQ, de acuerdo con su situación profesional y/o certificaciones que ostente.
- Actuar con lealtad institucional y contribuir permanentemente al logro de los objetivos del Colegio y al prestigio de la profesión contable.

DISPOSICIÓN FINAL

El incumplimiento de las obligaciones estatutarias podrá dar lugar a amonestaciones, suspensión de derechos o exclusión del Colegio, conforme a los procedimientos y garantías establecidos en los Estatutos vigentes.

El Colegio reitera su compromiso con la transparencia, la ética profesional y la actualización continua, pilares fundamentales de nuestra vida colegiada.

Atentamente

Consejo Directivo 2026
Colegio de Contadores Públicos de Querétaro, A.C.



ANTICIPA TU CUOTA 2026 Y AHORRA DESDE HOY

Planear también es parte del ejercicio profesional. El Colegio de Contadores Públicos de Querétaro te invita a aprovechar los beneficios del pago anticipado de tu cuota 2026, obteniendo descuentos especiales por pronto pago.

Al realizar tu pago de forma anticipada:

- Obtienes un ahorro directo en tu cuota anual
- Garantizas tu vigencia y participación activa durante el año
- Facilitas tu planeación financiera profesional

Consulta las opciones disponibles y elige la que mejor se adapte a ti.

Cuotas	2026	importe		
		Asociado	C/Inv	Invitado
anual	Abril - Diciembre	\$ 9,660.00	\$ 4,830.00	\$ 4,830.00
anual / pronto pago	enero	\$ 7,728.00	\$ 3,864.00	\$ 3,864.00
anual / pronto pago	febrero	\$ 8,216.00	\$ 4,108.00	\$ 4,108.00
anual / pronto pago	marzo	\$ 8,694.00	\$ 4,347.00	\$ 4,347.00
Trimestre	Pago: Enero, abril, julio, octubre	\$ 2,415.00	N/A	N/A
Anual Estudiantes	Enero - Diciembre	\$ 600 .00	N/A	N/A
Anual Pasantes 2o. Año	Enero - Diciembre	\$ 1,200.00	N/A	N/A
Anual pasantes 3er. años	Enero - Diciembre	\$ 3,500.00	N/A	N/A

HORIZONTE FINANCIERO AL BORDE DEL ABISMO.



Por C. P. P.C.F. Jorge Efraín Gómez Eichelmann

Sin duda, los términos de “soberanía” e “independencia”, en este mundo multipolar e interdependiente, son algo más que una utopía; México no es ajeno a ello.

Las reglas de operación económica y financiera de los países en el mundo las fijan el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

Para vigilar la marcha de las naciones y otorgar las calificaciones aprobatorias o reprobatorias, existen las llamadas agencias calificadoras; entre las principales se encuentran Moody’s, Standard & Poor’s y Fitch Ratings.

Haciendo un paralelismo con las calificaciones escolares, a partir de menos de 6 (seis), un país

pierde lo que se denomina “grado de inversión”, y, para determinar un grado de inversión, se revisa lo siguiente:

- 1- Grado de deuda pública o volumen de deuda y la capacidad para pagarla.
- 2- El crecimiento económico, como garantía de la capacidad de pago en vista de los flujos de entrada de dinero a las arcas.
- 3- El marco legal que otorga seguridad o inseguridad a la inversión.
- 4- Los medios con los que cuenta un país para facilitar o desalentar la inversión en proyectos productivos.
- 5- Los fundamentos económicos de un gobierno para su fortaleza o debilidad económica.
- 6- La consistencia o inconsistencia de las buenas prácticas de gobierno.

Podríamos enumerar muchos elementos más en este listado, pero es entendible que una nación que crece económicamente produce más impuestos, genera mejoría y establece lo que se denomina “círculo virtuoso”, que va acompañado de buenas prácticas de administración, como la sustentabilidad de programas de asistencia social.

El caso de México para las agencias calificadoras es ya de alarma. A partir del año 2020, y esto se profundiza más año con año, se ha percibido un deterioro en la marcha de su economía: un crecimiento económico cada vez menor, a todas luces insuficiente frente al crecimiento poblacional; la creación de programas sociales sin sustento presupuestal, y el deterioro de la infraestructura productiva. Esto se acelera con los años, todo lo cual no es ajeno al ojo



vigilante de las agencias.

Desde dicho año, 2020, las agencias, cada una en su momento, han venido disminuyendo el grado de inversión del país, y actualmente México está al borde de la eliminación de dicho grado.

¿Qué consecuencia tendría que México perdiera su grado de inversión?

La señal para los inversionistas, tanto nacionales como internacionales, cada vez es más de nerviosismo y alerta; han dejado poco a poco de fluir recursos para nuevas inversiones productivas y financieras, y han salido, cada vez de manera más cuantiosa, recursos que se encontraban invertidos en el mercado financiero nacional. Eso es perceptible, ya que nadie quiere ser el último en salir antes de que se acabe el grado de inversión.

Y, finalmente, cuando ya no se cuenta con grado de inversión, los grandes fondos financieros internacionales, como BlackRock, se verían obligados a retirarse del mercado mexicano, pues

la política internacional prohíbe expresamente mantener fondos en naciones débiles. Al hacerse eso, lo más probable es que la "corrida de dinero hacia el exterior" demande divisas extranjeras que podrían desencadenar una devaluación del peso mexicano.

El fenómeno de pérdida de grado de inversión ya lo ha padecido nuestro país en el pasado: primero, en 1982, durante el mandato del presidente López Portillo, y tardamos ocho años en recuperar la calificación; después, en 1994, al término del gobierno de Salinas de Gortari e inicio del presidente Ernesto Zedillo, lo que nos llevó a realizar un esfuerzo de gran disciplina fiscal y de ejercicio cuidadoso del gasto público para retomar el grado de inversión en 2002.

De veras, México necesita reorientar su camino de inmediato; estamos en grave riesgo de perder el grado de inversión y los primeros efectos de ello ya se están sintiendo.

PANORAMA FISCAL

EL IVA QUE NO CUADRA (PARTE DOS)



Comisión Fiscal
C.P.C. M. EN I. Y DR. VÍCTOR ROBERTO VEGA VILLA.

En la primera parte señalamos tres actos en materia de IVA en los que, en el CFDI, no cuadra el IVA del valor de la actividad, específicamente en algunas adquisiciones de autos usados, en el combustible y en algunos boletos de transporte aéreo.

En esta última no realizamos su explicación, dejándola para esta segunda parte del artículo. Nos referimos básicamente al acto de enajenación de boletos de servicio aéreo al extranjero, en el cual solo te cobran el 16% sobre un 25% del servicio, o sea, solo un 4%. Esto se deriva de que el art. 16 de prestación de servicios dice que dicho acto se realiza en territorio nacional solo en un 25%, y el art. 29 de la propia Ley del IVA señala que el resto se considera una exportación de servicios; o sea, que el 75% del servicio se presta fuera de territorio nacional y, por ende, se considera exportación, misma que el art. 2-A de la propia ley generaliza a la tasa del 0% (tasa preferencial).

Derivado de lo anterior, cuando adquieres un boleto de avión, ya que esto es exclusivo al transporte aéreo internacional, te aplican el 4% al valor del acto o la actividad, en este caso, del transporte aéreo. Esto significa, por ejemplo, que si yo adquiero un boleto de avión para volar de la Ciudad de México a San Francisco, California, la tasa que me habrán de aplicar en materia de IVA será del 4% (25% del 16%).

En este mismo tenor, pero sin sentido alguno, también nos aplicarán solo un 4% a los vuelos a las ciudades fronterizas del país, por ejemplo: Tijuana, Cd. Juárez, Reynosa, Matamoros, Nuevo Laredo, etc.; incluso en el sur, como pudiese ser Tapachula, Chiapas.

Ya que el servicio en ningún momento se prestó fuera de territorio nacional, o sea, que en esencia no hubo un servicio exportado para considerar el 75% al 0%, pero, bueno, en esencia así está la ley y este sería el tercer caso por el cual el IVA no va a coincidir al 16% de la base respectiva, que será el valor del acto o actividad para efectos de este impuesto.

COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) LA VERACIDAD DE LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DOCUMENTAN.



Por CPC y LD Omar Antonio Pérez Enríquez
Socio CCPQ
Socio Director Pérez Olvera Enríquez Asociados, S.C.
Miembro MGI Worldwide

La reforma al **artículo 29-A, fracción IX** del Código Fiscal de la Federación (CFF), adicionada mediante decreto publicado el 7 de noviembre de 2025, establece un cambio trascendental en la naturaleza de los comprobantes fiscales. A continuación, se presenta el estudio que funda y motiva la aseveración de que los **comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI)** deben ahora amparar de forma obligatoria la veracidad de los actos jurídicos que documentan.

1. Fundamentación legal de la obligación

El fundamento principal reside en la nueva redacción del **artículo 29-A** del CFF, el cual enumera los requisitos que los comprobantes fiscales **“deberán contener”**. La fracción IX, de reciente incorporación, estipula textualmente que los comprobantes deben:

“Amparar operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales”.

Asimismo, el párrafo inmediato posterior a dicha fracción establece la consecuencia legal directa de su incumplimiento: **“Los comprobantes fiscales que no cumplan con el requisito establecido en esta fracción, se consideran falsos para efectos de este Código”.**

De ahí que todos los comprobantes fiscales digitales por internet (ingresos, egresos, nómina, entre otros) deben contener dentro del CFDI la leyenda:

“El presente comprobante fiscal digital por internet ampara operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales”.

2. Motivación de la reforma: de la forma a la sustancia

La motivación de esta reforma responde a la necesidad de la autoridad fiscal de combatir la simulación de actos jurídicos y la emisión de facturas que amparan operaciones inexistentes (esquemas de empresas EFOS y EDOS).

- **Evolución del CFDI:** Anteriormente, el CFDI era un documento con requisitos eminentemente técnicos y administrativos. Con esta reforma, el comprobante se convierte en un **instrumento probatorio sustancial**, cuya validez no depende solo de su estructura tecnológica (XML), sino de la **sustancia económica** y jurídica del acto que representa.

- **Inversión de la carga de la prueba:** Al elevar la veracidad a rango de **“requisito del comprobante”**,

la autoridad traslada al contribuyente la obligación de demostrar activamente que la operación efectivamente ocurrió en la realidad material.

3. Mecanismos de verificación y control

La aseveración se motiva también por la creación de un nuevo bloque normativo diseñado para vigilar este requisito específico:

- **Facultad de comprobación especial:** Se adicionó el inciso g) a la fracción V del artículo 42, facultando expresamente a las autoridades para practicar visitas domiciliarias con el fin único de verificar que los CFDI cumplan con el requisito de la fracción IX del artículo 29-A.
- **Procedimiento del artículo 49 Bis:** Se creó un procedimiento expedito donde, si la autoridad presume que un comprobante es falso por no amparar una operación real, notificará al contribuyente, quien tendrá solo diez días hábiles para presentar pruebas que acrediten la veracidad de la operación.
- **Determinación de falsedad:** Si el contribuyente no desvirtúa la presunción, la autoridad emitirá una resolución declarando el comprobante como falso con efectos generales, lo que implica que las operaciones ahí contenidas no producen efecto fiscal alguno.

4. Consecuencias jurídicas de la omisión

El cumplimiento de este requisito es crítico, ya que su inobservancia desencadena las siguientes sanciones:

1. **No deducibilidad:** Según el artículo 29-A, los comprobantes que no reúnan todos los requisitos (incluyendo la veracidad de la operación) no podrán deducirse ni acreditarse fiscalmente.
2. **Muerte civil operativa:** La detección de comprobantes falsos bajo este supuesto es causal para dejar sin efectos de forma definitiva el Certificado de Sello Digital (CSD), conforme al artículo 17-H, fracción XIII.
3. **Responsabilidad penal:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá penalmente contra cualquier actividad relacionada con comprobantes declarados falsos, bajo el tipo penal de defraudación fiscal previsto en el artículo 113 Bis.

Conclusión: La reforma implica que la veracidad de la operación ya no es un elemento externo al documento, sino un requisito intrínseco de validez del CFDI. Esto obliga a los contribuyentes a integrar expedientes de defensa preventiva (contratos, bitácoras, evidencias de entrega y pagos) que soporten que cada comprobante emitido o recibido cumple efectivamente con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 29-A.



HACIENDA Los Laureles

A L V A R A D O

RESTAURANTE / BAR

*El sabor
de México*



(442) 194 2967

DIVIDENDOS FUERA DE CUFIN: ¿ESTRATEGIA O ERROR?



Por C. P. C. y MDF Carlos Mario Mejía Cruz

Socio CCPQ

Socio director de Hm Tres y Consultoría, S.C.

Un cuestionamiento recurrente que proviene de los socios de las empresas es: ¿cómo retirar recursos? Si bien es cierto que existen diversas formas de hacerlo, siempre debemos apegarnos a lo estrictamente establecido en el marco legal y no caer en errores o simulaciones que, a la larga, sean una carga tributaria que debió preverse.

Ante tal situación, es común que se cometa el error de caer en los “dividendos fuera de CUFIN”, lo cual no es otra cosa que pagar a los socios sin las formalidades del retiro de dividendos. Pues bien, ese será el objeto de estudio del presente artículo: cuándo caemos en las situaciones de hecho que obligan a los socios a realizar este tipo de erogaciones de carga impositiva y cuándo pueden manejarse como una forma de retiro anticipado, independientemente del impuesto que se eroga por realizarlo.

Para efectos de poder continuar con el análisis en cuestión, es necesario señalar que ningún ordenamiento jurídico define el concepto “dividendo”, no de manera clara al menos, ya que la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), en diversos artículos que la conforman, establece las reglas del reparto, pero solo eso. Es importante definirlo, toda vez que hablaremos de tal concepto de retiro, para lo cual abordemos la siguiente tesis aislada:

DIVIDENDOS. SU CONCEPTO DENTRO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Materia: Civil, Tomo XIII, Tesis: I.8o.C.59 C, Tesis Aislada, Registro: 212569, mayo de 1994.

“El dividendo viene a ser la cuota por acción que de la utilidad distributable tiene derecho a recibir el accionista, se obtiene prorrateando el monto de los dividendos a distribuir entre el total de las acciones con derecho a esa

distribución, según el acuerdo correspondiente de la asamblea general.”
(Énfasis añadido)

Ahora bien, debemos considerar que, al ser tenedor de una acción, se tiene derecho al reparto, pero ¿qué define al fruto o dividendo que deriva de esa tenencia accionaria? Para conocerlo debemos proceder al Código Civil Federal (CCF).

Artículo 754.- Son bienes muebles por determinación de la ley las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal.

Artículo 886.- La propiedad de los bienes da derecho a todo lo que ellos producen, o se les une o incorpora natural o artificialmente. Este derecho se llama de accesión.

Artículo 887.- En virtud de él pertenecen al propietario:

I. Los frutos naturales;

II. Los frutos industriales;

III. Los frutos civiles.

Artículo 893.- Son frutos civiles los alquileres de los bienes muebles, las rentas de los inmuebles, los réditos de los capitales y todos aquellos que, no siendo producidos por la misma cosa directamente, vienen de ella por contrato, por última voluntad o por la ley.
(Énfasis añadido)

Ya habiendo definido el concepto dividendo y conociendo su naturaleza de bien mueble en términos civiles, es importante conocer qué significa CUFIN y qué debe considerarse como un dividendo fuera de ello. Para tal caso, es necesario remitirnos al artículo 77 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), en su primer párrafo:

Artículo 77. Las personas morales llevarán una cuenta de utilidad fiscal neta.

Esta cuenta se adicionará con la utilidad fiscal neta de cada ejercicio, así como con los dividendos o utilidades percibidos de otras personas morales residentes en México y con los ingresos, dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes en los términos del décimo párrafo del artículo 177 de esta Ley, y se disminuirá con el importe de los dividendos o utilidades pagados, con las utilidades distribuidas a que se refiere el artículo 78 de esta Ley, cuando en ambos casos provengan del saldo de dicha cuenta. Para los efectos de este párrafo, no se incluyen los dividendos o utilidades en acciones o los reinvertidos en la suscripción y aumento de capital de la misma persona que los distribuye, dentro de los 30 días naturales siguientes a su distribución. **Para determinar la utilidad fiscal neta a que se refiere este párrafo, se deberá disminuir, en su caso, el monto que resulte en los términos de la fracción II del artículo 10 de esta Ley.**
(Énfasis añadido)

Puede apreciarse en la redacción de este artículo 77, primer párrafo, lo que es una cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN) y que se debe integrar año con año para obtener ese saldo, el cual permite a los socios de las empresas realizar retiros con las formalidades que se establecen, conocidos como dividendos. Asimismo,

debemos observar al final de la redacción que ya contempla al artículo 10 de la LISR, en el cual se sustenta el pago o castigo por realizar pagos fuera de esta cuenta; sin embargo, el fundamento expresado no conlleva a tal hecho todavía, es decir, el segundo párrafo del artículo 10 de la LISR no sanciona aún los retiros fuera de CUFIN.

Ahora bien, remontémonos al artículo 140 de la LISR, en su quinto párrafo, para conocer qué se considera dividendo, además de lo señalado en el artículo 77.

Para los efectos de este artículo, también se consideran dividendos o utilidades distribuidos, los siguientes:

I. Los intereses a que se refieren los artículos 85 y 123 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las participaciones en la utilidad que se paguen a favor de obligacionistas u otros, por sociedades mercantiles residentes en México o por sociedades nacionales de crédito.

II. **Los préstamos a los socios o accionistas, a excepción de aquellos que reúnan los siguientes requisitos:**

a) **Que sean consecuencia normal de las operaciones de la persona moral.**

b) **Que se pacte a plazo menor de un año.**

c) **Que el interés pactado sea igual o superior a la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación para la prórroga de créditos fiscales.**

d) **Que efectivamente se cumplan estas condiciones pactadas.**

III. **Las erogaciones que no sean deducibles conforme a esta Ley y beneficien a los accionistas de personas morales.**

IV. Las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas.

V. La utilidad fiscal determinada, inclusive presuntivamente, por las autoridades fiscales.

VI. La modificación a la utilidad fiscal derivada de la determinación de los ingresos acumulables y de las deducciones, autorizadas en operaciones celebradas entre partes relacionadas, hecha por dichas autoridades. (Énfasis añadido)

Además de algunas otras disposiciones, como el artículo 11 de la LISR, que pueden derivar en dividendo fuera de CUFIN, las señaladas en este artículo 140, en su quinto párrafo, son por demás fundamentales en su análisis y cuidado, toda vez que son operaciones en las que normalmente, por error o desconocimiento, caen las empresas. Un alto porcentaje de dicha equivocación corresponde a los préstamos y a los no deducibles. Ahora bien, veamos la consecuencia de que tales aspectos sean determinados por las autoridades fiscales en revisión.

En caso de caer en los supuestos establecidos por dicho artículo, ahora debemos remitirnos nuevamente al artículo 10 de la LISR, en su párrafo cuarto.

El impuesto a que se refiere este artículo se pagará además del impuesto del ejercicio a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, **tendrá el carácter de pago definitivo** y se enterará ante las oficinas autorizadas, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquél en el que se pagaron los dividendos o utilidades. (Énfasis añadido)

Caso práctico:

Por el momento debemos considerarlo un “castigo” por haber realizado un retiro fuera de las formalidades establecidas en la LISR y en la LGSM. Sin embargo, el mismo artículo 10, ahora en su quinto párrafo, nos otorga una serie de lineamientos a considerar con ese pago de ISR.

Cuando los contribuyentes a que se refiere este artículo distribuyan dividendos o utilidades y como consecuencia de ello paguen el impuesto que establece este artículo, podrán acreditar dicho impuesto de acuerdo a lo siguiente:

Pago de dividendos fuera de CUFIN

Pago fuera de CUFIN	600,000
Factor de piramidación	1.4286
Base del impuesto	857,160
Tasa de ISR	30%
ISR a pagar por la Persona Moral	257,148

I. **El acreditamiento únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta** del ejercicio que resulte a cargo de la persona moral en el ejercicio en el que se pague el impuesto a que se refiere este artículo.

El monto del impuesto que no se pueda acreditar conforme al párrafo anterior, **se podrá acreditar hasta en los dos ejercicios inmediatos siguientes contra el impuesto del ejercicio y contra los pagos provisionales de los mismos.** Cuando el impuesto del ejercicio sea menor que el monto que se hubiese acreditado en los pagos provisionales, únicamente se considerará acreditable contra el impuesto del ejercicio un monto igual a este último.

Cuando el contribuyente no acredite en un ejercicio el impuesto a que se refiere el cuarto párrafo de este artículo, pudiendo haberlo hecho conforme al mismo, perderá el derecho a hacerlo en los ejercicios posteriores hasta por la cantidad en la que pudo haberlo efectuado.

II. Para los efectos del artículo 77 de esta Ley, en el ejercicio en el que

acrediten el impuesto conforme a la fracción anterior, **los contribuyentes deberán disminuir de la utilidad fiscal neta calculada en los términos de dicho precepto, la cantidad que resulte de dividir el impuesto acreditado entre el factor 0.4286.** (Énfasis añadido)

Es decir, la LISR nos permite recuperar a mediano plazo el ISR pagado como "castigo" por el retiro no formal del pago de dividendos. Ante tal hecho, debemos siempre considerar no caer en los supuestos del artículo 140, toda vez que conlleva una carga que no se encontraba considerada en los presupuestos de la compañía.

Pero, si cambiamos el contexto de lo hasta ahora analizado y le damos el rumbo de conocer perfectamente las consideraciones de un retiro fuera de CUFIN, es decir, presupuestar anticipos de dicho concepto y no esperar al cierre del ejercicio, aun y cuando se cubra el pago del "castigo", sabiendo que existen formas de recuperar a futuro tal impuesto, que aunque caro, podríamos revertirlo en todo caso al final del ejercicio o máximo dos años hacia adelante. Para ello, veamos tal hecho con un caso práctico.

Si bien es cierto que podría considerarse como una estrategia arriesgada y, en su caso, con una erogación cara en carga tributaria, también es cierto que no existe impedimento para realizarlo, toda vez que las consecuencias establecidas en las disposiciones legales sean cumplidas.

Determinación de ISR del Ejercicio

Ingresos Acumulables	10,000,000
Deducciones autorizadas	6,000,000
Utilidad Fiscal	4,000,000
Tasa del ISR	30%
ISR anual	1,200,000
(-) Pagos Provisionales	800,000
diferencia a enterar ISR	400,000
(-) ISR artículo 10	257,148
Pago de ISR final	<u>142,852</u>

Determinación de UFIN

Resultado Fiscal	4,000,000
(-) ISR anual	1,200,000
(-) No deducibles	1,000,000
(-) Retiro fuera de CUFIN	600,000
UFIN del Ejercicio	<u>1,200,000</u>

No debemos olvidar lo establecido en la fracción II del artículo 10, en su quinto párrafo, que nos indica que se debe disminuir el retiro fuera de CUFIN en el ejercicio en que se acredite. Por esta razón, el caso práctico planteado nos permite acreditar los 600,000 que en su momento fueron retirados de manera previa. En el supuesto de que no pudiera acreditarse la totalidad, solo sería disminuíble de UFIN lo relativo al monto que se acredite. Para efectos prácticos, veamos cómo sería el caso:

Por último, no debemos olvidar la parte final del artículo 10 de la LISR, lo cual pudiera traer consecuencias sumamente graves de no observarlo.

Las personas morales que distribuyan los dividendos o utilidades a que se

Determinación de ISR del Ejercicio

Ingresos Acumulables	10,000,000
Deducciones autorizadas	8,000,000
Utilidad Fiscal	2,000,000
Tasa del ISR	30%
ISR anual	600,000
(-) Pagos Provisionales	450,000
diferencia a enterar ISR	150,000
(-) ISR artículo 10	150,000
Pago de ISR final	<u><u>-</u></u>

Monto a Disminuir de UFIN del Ejercicio

ISR pagado por la Persona Moral	150,000
entre el factor	0.4286
Cantidad a disminuir de UFIN	349,977

Determinación de UFIN

Resultado Fiscal	2,000,000
(-) ISR anual	600,000
(-) No deducibles	600,000
(-) Retiro fuera de CUFIN	349,977
UFIN del Ejercicio	<u><u>450,023</u></u>

refiere el artículo **140 fracciones I y II de esta Ley**, calcularán el impuesto sobre dichos dividendos o utilidades aplicando sobre los mismos la tasa establecida en el artículo 9 de la presente Ley. **Este impuesto tendrá el carácter de definitivo.** (Énfasis añadido)

Se considera grave tal hecho, toda vez que lo anteriormente analizado no podrá llevarse a cabo en lo relativo a la recuperación del ISR, ya que se considera, en estos supuestos, como ISR definitivo el pago que se realice derivado de retiros fuera de CUFIN, solo de estas dos fracciones que señala el artículo 140.

Conclusiones:

Si bien es cierto que se debe tener sumo cuidado en el reparto de dividendos por parte de las personas morales, mayor cuidado debe tenerse en lo relativo al artículo 140 al pagarse o distribuirse las utilidades, ya que deben cumplirse diversas disposiciones para su retiro, además del pago del 10%.

Sin embargo, en lo abordado en el presente artículo debemos enfatizar el hecho de que existen empresas que pudieron haber caído en los supuestos establecidos en este artículo 140 para efectos de considerar los pagos realizados como dividendos distribuidos fuera de CUFIN, lo cual ya les aplicaría el pago de ISR con el factor de piramidación ya explicado de manera práctica, pero además de ello con multas, recargos y actualizaciones, ya sea por revisión de las autoridades fiscales, o solo recargos y actualizaciones por corrección anticipada de las empresas, es decir, sin caer en una auditoría en ejercicio de facultades de revisión de la autoridad.

El análisis que aquí se comparte recae en dos situaciones: el cuidado de lo ya mencionado en cuanto a caer en los supuestos de considerar el pago como retiros fuera de CUFIN y, lo que considero más importante, planear el retiro anticipado en aquellos casos en los cuales sea necesaria la distribución para los socios y accionistas, sabedores de que el impuesto anual será mayor y podrán recuperar ese impuesto enterado con anticipación o bien, en su caso, recuperarlo en los dos siguientes ejercicios. Lo que se considera un castigo por parte de la disposición legal establecida en la LISR por retiros anticipados de CUFIN podría convertirse en una opción de reparto de forma monetaria a los socios, ante la necesidad de recursos, sin caer en prácticas indebidas, mismas que ofrecen escenarios simulados y de alto riesgo ante la fiscalización actual de nuestras autoridades.

Dicho lo anterior, debe observarse como una oportunidad o un mecanismo legal permitido que el legislador dejó en la redacción para beneficio de los socios personas físicas de las empresas.

En el mismo tenor de ideas, no debemos dejar de puntualizar que los efectos corporativos derivados de la LGSM, como lo son:

- a) a) Actas de asamblea de aprobación de estados financieros.
- b) b) Decreto de dividendos.
- c) c) Papeles de trabajo de la determinación del reparto.

Deben cumplirse en los momentos establecidos en dicha disposición legal. Asimismo, todo lo relativo a la emisión del CFDI de información y retención de pagos, y de la misma forma la retención del 10% como pago definitivo. No está de más considerar compartir la estrategia al resto de los socios para las consideraciones pertinentes.

De los anteriores planteamientos se deduce considerar los retiros fuera de CUFIN como una opción de reparto, siempre y cuando sea analizada con proyecciones muy certeras del cierre anual de las empresas. Consideramos que es una opción que permite realizar retiros de recursos de forma totalmente legal y en cumplimiento de las disposiciones legales.

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)



Por Mario Eric Anaya
Expresidente de la Asociación de
Fiscalistas de Querétaro, A.C.

Una vez presentadas las declaraciones anuales, tanto de personas morales como de personas físicas, cuyos vencimientos fueron en marzo y abril, respectivamente, ahora toca a los contribuyentes que, a la vez, sean patrones cumplir con la obligación establecida en el artículo 123, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que se refiere a que los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas.

Este derecho nace como un importante instrumento para contribuir a la redistribución de la riqueza y a la justicia social; un mecanismo que estimula la productividad, toda vez que la participación es concebida como una retribución al esfuerzo productivo de los asalariados.

La CPEUM establece que una Comisión Nacional Tripartita fijará el porcentaje, practicará las investigaciones y realizará

los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. Tomará, asimismo, en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales.

Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable, de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR). Los trabajadores podrán formular, ante la oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las objeciones que juzguen convenientes, ajustándose al procedimiento que determine la ley. Cabe señalar que el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades no implica la facultad de intervenir en la dirección o administración de las empresas.

La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas se encuentra

normada en los ordenamientos siguientes:

a) **a) Ley Federal del Trabajo, artículos del 117 al 131, que regulan los principios constitucionales;**

b) b) LISR, artículos 9, párrafos último y penúltimo; 109, párrafos penúltimo y antepenúltimo; 113-G, último párrafo, y III, párrafos octavo y noveno, que establecen la forma para que los contribuyentes determinen la renta gravable, base del reparto; su retención, art. 96, y de su Reglamento, art. 174.

c) **c) Reglamento de los artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo, que establece el procedimiento para iniciar y resolver el escrito de objeciones, así como la creación y funcionamiento de la Comisión Intersecretarial para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas; DOF (05-02-1975).**

d) d) Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria;

e) **e) Resolución de la Sexta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, en la que se fija el porcentaje que deberá repartirse;**

f) **f) Resolución de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por la que se da cumplimiento a la fracción VI del artículo 126 de la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1996, a través de la cual se exceptúa de la obligación de repartir utilidades a las empresas cuyo capital y trabajo generen un ingreso anual declarado al impuesto sobre la renta no superior a trescientos mil pesos.**

Los sujetos obligados a repartir son todas las empresas que tengan trabajadores a

su servicio, a excepción de las señaladas en el art. 126 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), que son: las empresas de nueva creación durante el primer año de funcionamiento; las empresas de nueva creación dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento; las minas durante el periodo de exploración; las instituciones de asistencia privada reconocidas por las leyes, con fines humanitarios de asistencia general y sin fines de lucro; el IMSS y el Infonavit; y las empresas que declaren en su declaración anual ingresos iguales o menores a \$300,000.00.

La base sobre la que se repartirán las utilidades es diversa, según el régimen fiscal en el que tribute cada empleador. Puede sonar extraño que una obligación laboral tenga su base de pago en una ley fiscal, pero, según la fracción IX del art. 123 constitucional, se pagará el porcentaje (10%) que establezca la Comisión Nacional, tomando como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), las cuales vienen en los arts. 9, 109, III y 113-G de la LISR.

Los trabajadores que tienen derecho al reparto son todos, excepto los eventuales si no tuvieron una duración mínima de 60 días durante el año, y tampoco los directores, gerentes y administradores de las empresas, así como los trabajadores del hogar, según el art. 127, fracciones I, VI y VII.

El reparto de utilidades se hace de la siguiente manera: un 50% de la cantidad a repartir se hará con base en salarios devengados de los trabajadores y el otro 50% con base en días trabajados. Para el tema de los salarios se tomará la parte de salario ordinario, sin tomar otras prestaciones adicionales. Si el trabajador es de salario mixto, se tomará el promedio obtenido durante todo el año; si es salario variable, se tomará el promedio, y si es salario mixto, solo se tomará la parte fija. Se tiene un tope de salario para el personal

de confianza, que será aumentado en un 20% del salario que, durante el año fiscal, haya obtenido el trabajador sindicalizado o de base de mayor salario. Respecto a los días, según el art. 42, fracción II, y el art. 127, fracción IV, no computarán para el reparto los días que haya faltado, los días de incapacidad subsidiados por enfermedad general ni los permisos sin goce de sueldo. Se aclara que, si tuvieron días subsidiados por riesgo de trabajo o maternidad, se considerarán en estado activo.

Dicho reparto se deberá hacer dentro de los 60 días hábiles después de que se presentó o debió haberse presentado la declaración anual del patrón; es decir, que si aún no se ha presentado la declaración anual, eso no es motivo para no hacer el reparto de las utilidades. Se tomará como fecha para contar los 60 días, en caso de personas morales, el 31 de marzo y, para personas físicas, el 30 de abril.

Cabe señalar que, en caso de que el patrón presente una declaración complementaria aumentando su utilidad fiscal, los trabajadores presenten un escrito de objeciones ante el SAT y se modifique la utilidad, o sea objeto de una revisión fiscal por parte de la autoridad fiscal y, derivado del ejercicio de facultades, se determine una nueva base del ISR aumentando la utilidad fiscal, se deberá hacer un reparto adicional dentro de los 60 días después de que lo anterior suceda.

Unas últimas consideraciones a tomar en cuenta para el reparto de la participación de las utilidades de los trabajadores (PTU) en las empresas, entre muchas otras, son las siguientes:

A partir del mes de abril de 2021, el importe que les corresponde a los trabajadores de PTU, determinado conforme al procedimiento de ley, se encuentra topado al monto de tres meses de salario del trabajador o al

importe del promedio de la PTU recibida en los últimos tres años, el que resulte más favorable al trabajador. Este tope, a criterio de algunos tribunales, es inconstitucional, pues el artículo 123 constitucional, en su fracción IX, no habla de ningún tope y solo señala que se deberá repartir el porcentaje que establezca la Comisión Nacional del Reparto de Utilidades sobre la renta gravable para efectos del Impuesto sobre la Renta (ISR), sin límite alguno.

En caso de que exista una revisión por parte de la autoridad fiscal y determine una utilidad mayor en su resolución, esta última puede ser impugnada por el patrón, lo cual suspenderá el reparto adicional de utilidades; pero se deberá garantizar ante el Centro de Conciliación y Registro Laboral dicho reparto adicional, en lo que se resuelven los medios de impugnación que pueda presentar el patrón. Hasta el momento en que exista una sentencia firme será cuando se haga el reparto adicional.

Es muy importante lo que señala el artículo 125 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), que obliga a constituir una Comisión Mixta integrada por igual número de representantes de la empresa y de los trabajadores. Esta formulará un proyecto que determine la PTU de cada trabajador, lo fijará en un lugar visible del establecimiento y dará un término de 15 días para que los trabajadores presenten sus aclaraciones. Dichas objeciones las resolverá en un plazo de 15 días.

Se deberá levantar acta de designación del representante del patrón y del representante de los trabajadores, acta constitutiva de integración de la Comisión Mixta para el reparto de utilidades y acta de entrega a la Comisión de la declaración anual del empleador.

Hemos de comentar que el trabajador cuenta con el plazo de un año, según el artículo 516 de la LFT, para exigir el pago del reparto de utilidades. Vencido el plazo de un año y si estas no han sido

reclamadas, dichas utilidades habrán prescrito para el trabajador y, en términos del art. 122 de la LFT, el importe de las utilidades no reclamadas en el año en que sean exigibles se agregará a la utilidad repartible del año siguiente.

Por último, y no menos importante, el empleador que pague el reparto de utilidades deberá realizar una retención del ISR al trabajador, en términos del artículo 174 del Reglamento de la Ley del ISR. Cabe señalar que este procedimiento es optativo, pero es benéfico para el trabajador, ya que la cantidad a retener resulta menor derivado de este procedimiento en lugar de aplicar al pago de la PTU el procedimiento directo del artículo 96. En este se obtiene un ingreso mensual y se obtiene una tasa efectiva, la cual se aplicará a la base gravable de la PTU, debiendo realizar un CFDI de nómina en un periodo extraordinario. Estas utilidades pagadas a los trabajadores pueden ser disminuidas de la base de los pagos provisionales, así como de la declaración anual del empleador.



Más de **42 años**
innovando para
que tú **no dejes de crecer.**

Somos expertos en **impulsar la productividad y optimización** de las operaciones empresariales con **herramientas tecnológicas de vanguardia**, descubre alguna de nuestras soluciones para **hacer crecer tu negocio.**

Tenemos cobertura nacional y contamos con toda la gama de sistemas

CONTPAQi®

además te ofrecemos **soluciones especializadas** para
DIGITALIZAR TU EMPRESA, RESTAURANTE O NEGOCIO.



SOPORTE TÉCNICO



HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL



VENTA DE SOFTWARE



SERVIDORES VIRTUALES



PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN



CAPACITACIÓN

Transforma la gestión financiera y contable de tu empresa, **automatizando y optimizando procesos clave** para mejorar tu eficiencia.

Descubre todas las posibilidades que te brinda el ecosistema de soluciones de **CONTPAQi® y LIMAC.**



CUMPLIMIENTO FISCAL



SEGURIDAD Y FIABILIDAD

¿Más Información? **Envíanos un WhatsApp (33) 1972 4751**

limac.com.mx  /Asesoría Limac



EVENTOS TÉCNICOS DEL MES

JUNIO

02
MAR

**LA ESTRATEGIA FISCAL DE LA COPA
DEL MUNDO:
CÓMO TRIBUTARÁN LOS
FUTBOLISTAS EXTRANJEROS EN
MÉXICO 2026**
DR. TOMAS CISNEROS MEDINA



DESAYUNO

NDPC: 2 puntos
Disciplina: Fiscal/ trinitributación

REPROGRAMADO



10
MIE

**PRESENTACION DE LOS PAPELES DE TRABAJO
DEL SIPRED 2025**

DPC: 4 puntos

04 A 08 PM



19 - 19
JUNIO - SEPTIEMBRE
INICIO CIERRE

**DIPLOMADO INTEGRAL 2026
ESTRATEGIA FISCAL, COMPLIANCE
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

VIERNES 04 A 08 PM Y SÁBADOS 09 A 01 PM

DPC: 100 puntos



MARTES
9, 16,
23 Y 30

**SEMINARIO. CUMPLIMIENTO SOCIETARIO Y
ESTRUCTURACIÓN LEGAL DE LAS EMPRESAS**

MTRO. Y LIC. MIGUEL ENRIQUE SÁNCHEZ ANAYA

DR. JAVIER ELÍ DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ

MTRO. Y LIC. LUIS ORLANDO GUZMÁN VILLANUEVA

MTRO. Y LIC. ROBERTO LOBATO TORRES

NDPC: 12 puntos

04 PM A 07 PM



FELICITAMOS A NUESTROS ASOCIADOS CUMPLEAÑEROS DEL MES

Este mes celebramos a quienes suman un año más de experiencia,
vocación y compromiso.

**Reciban una cordial felicitación y nuestros mejores deseos de éxito,
salud y nuevas metas por cumplir**

02 CPC Florencio Vital Gutiérrez

03 CP Hugo Iván Hernández Cervantes

05 CP Guadalupe Alejandra Montes
López

06 CPC Cecilia Aranda y Sánchez Lara

07 CP Gustavo Adolfo González Durán

10 CP Cesar Alamilla Monroy
CP Jorge Alberto Márquez Ramírez

11 CP Sebastián Mendoza Loyola

13 CP Sebastián Mendoza Loyola

14 CP PCCAG Juan Eduardo Robles
Gutiérrez

16 CP Fabiola de Jesús Guerrero
Espinoza

17 CP Irvirng Iván Bruno Salazar
CPC Martín Antonio Rodríguez Gutiérrez

19 CP PCCA Alfonso Chávez Fierro

20 CP Edgar Bautista Salomón
CP Guillermo Hurtado Sanabria

21 LD Nadia Paulina García García
CP Luis David Vertiz Nigoa

23 CP LD MDF Jaime Echavarría Melgarejo

24 CP Josefina Morgan Beltrán

27 CPC PCFI Ma. Socorro López Ángeles

28 CP PCFI MI Lorena González Bautista
CP Laura Susana Rangel Paredes

29 CP Ana Paulina Rojas Mexicano
CP María Danel Trejo Hernández



ENTRE NÚMEROS

PODCAST

YA PUEDES ESCUCHAR EL EPISODIO 5
CONTEXTO JURÍDICO DEL COMERCIO EXTERIOR Y
ADUANAS
PARTICIPAN

ENCUENTRALO DISPONIBLE EN:





Estas son las

Actividades del Consejo *directiva*

en el mes de mayo

Celebra CCPQ panel de expertos en Holiday Inn

05 MAYO 2026

El martes 5 de mayo, el CCPQ llevó a cabo el desayuno técnico *Panel: Nueva visita domiciliaria para restricción de sellos digitales 49bis CFF*.

El evento tuvo lugar en el Hotel Holiday Inn, y tuvo como participantes a los especialistas Omar Pérez, Sergio Ledezma y Fernando Manzanilla.



Anuncia CCPQ Día del Contador en Fecapeq

En su VII Asamblea Ordinaria con temática de salud, FECAPEQ reconoció los 30 años de trayectoria del Colegio de Enfermeras Querétaro y distinguió a enfermeras certificadas con excelencia y alto desempeño nacional.

Con la presencia de la Secretaria de Salud, Martina Pérez Rendón, así como de autoridades y representantes del gremio de la salud, también se abordaron temas fundamentales como el arbitraje médico, expuesto por el Dr. Genaro Vega Malagón, y la innovación tecnológica aplicada a la medicina.

Nuestro Presidente José Luis Prado, anunció la próxima celebración del Día del Contador.



Sesiona Sector Gobierno de RCO en CQIAS

El Centro de Información y Análisis para la Seguridad (CQCIAS) fue sede de la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Sector Gobierno de la Región Centro Occidente (RCO) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) 2025-2026, un espacio de colaboración, análisis técnico e

intercambio de buenas prácticas en materia de administración y fiscalización de recursos públicos.

En esta reunión participaron representantes de ocho estados: Guanajuato, Colima, Michoacán, Jalisco, Nayarit, Aguascalientes, San Luis Potosí y Querétaro.

Excelente reflexión genera curso PTU 2026

Una excelente respuesta generó el Curso: PTU 2026: Cálculo, Comisión Mixta y Casos Especiales (Topes), que se llevó a cabo vía ZOOM con el Mtro. Fernando González López.

Las reflexiones ahí generadas permitieron asegurar el cumplimiento normativo en las empresas, dominando la determinación de la Renta Gravable para PTU, la correcta aplicación de los topes legales y la integración documental de la Comisión Mixta.



2º MARATÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

El CCPQ llevó a cabo el 2do. Maratón de Seguridad Social, donde se logró rebasar la expectativa de participación, con jóvenes muy entusiastas y comprometidos.

El Presidente del Colegio, CPC José Luis Prado Hernández, dió la bienvenida a todos los participantes y reconoció el trabajo de la Presidenta de la Comisión de Seguridad Social, Mtra. Araceli Gutiérrez, por su atinada coordinación.

Resultados del 2do. Maratón de Seguridad Social CCPQ:



- 1.- Primer Lugar, Universidad Autónoma de Querétaro, Campus San Juan del Río.
- 2.- Segundo Lugar, Universidad Tecnológica de Querétaro.
- 3.- Tercer Lugar, Universidad Tecnológica de Querétaro.

Capacitan a universitarios para Maratón

Sesión de capacitación de los equipos universitarios que participan en el Maratón Regional de Seguridad Social de la Región Centro Occidente (RCO), del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (CCPQ). En Querétaro, participan poco más de 50 alumnos, informó la Mtra. Araceli Gutiérrez, quien junto con el CPC Sergio Ledezma, asesoraron a los jóvenes en su preparación académica.



Celebra el CCPQ con el apoyo de la Universidad Mondragón el Maratón Regional de Ética

La Región Centro Occidente (RCO) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), llevó a cabo con gran éxito, el **Maratón de Ética 2026**, un espacio que impulsa la formación profesional basada en valores y responsabilidad.

En esta edición, celebrada en la Universidad Mondragón, bajo la anfitrionía del CCPQ, que preside el CPC José Luis Prado Hernández, el primer lugar fue para la Universidad Iberoamericana de León, quienes representaron al Colegio de Contadores Públicos de León.

En segundo lugar quedó la Universidad Anáhuac Querétaro, Representando al Colegio de Contadores Públicos de Querétaro y en tercer lugar la Universidad La Salle Morelia, representando al Colegio de Contadores Públicos de Michoacán.

En el presidium estuvieron el CPC MA José Miguel Perales Muñoz, Vicepresidente de la Región Centro Occidente del IMCP; CPC PCFI José Luis Prado Hernández, Presidente del CCPQ; Patricia Lázaro González, Vicerrectora Académica de la Universidad Mondragón, anfitriona del evento; CPC MAP Jaime Fernando Revilla Guerrero, Presidente de la Comisión de Ética de la RCO; CPC PCFI Martha Liliana Martínez Estrella

Vicepresidente del CCPQ; CPC Eduardo Palacios Raya, Presidente de la Comisión de Ética del CCPQ y CPC PCCAG Laura Hernández González, Coordinadora en la RCO.



ENTREVISTA EN TELEVISIÓN

Entrevista a nuestro Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Querétaro (CCPQ), CPC José Luis Prado Hernández en N+ (Televisa Querétaro), para anunciar el Diplomado Fiscal 2026. Lo acompañó el Presidente de la Comisión de Eventos Técnicos, CPC Carlos Bautista Sánchez



REUNIÓN MENSUAL DE CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Querétaro, llevó a cabo su sesión de trabajo, para afinar las actividades del segundo semestre del año.

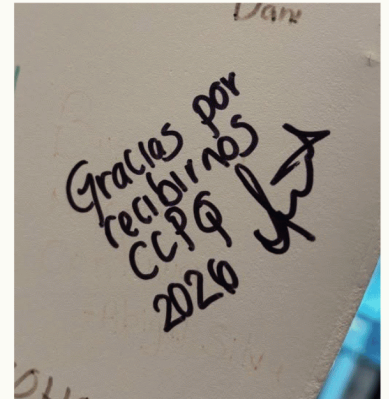
El Presidente del CCPQ, CPC José Luis Prado Hernández, encabezó los trabajos, agradeciendo a su equipo por el compromiso y trabajo a favor de los colegiados.



Refrendan alianza Zoho y el Colegio de Contadores

El Colegio de Contadores Públicos de Querétaro (CCPQ) y la empresa global de software Zoho, refrendaron su alianza, para seguir impulsando la transformación digital de los contadores locales.

En visita a su centro de operaciones, los contadores encabezados por el CPC José Luis Prado, y por Jóvenes IMCP, hablaron de fortalecer la adopción de herramientas tecnológicas en la nube, optimizar procesos empresariales y brindar capacitación especializada a los asociados.



RADAR NEWS ENTREVISTA RADIOFONICA

Entrevista del Presidente del CCPQ, CPC José Luis Prado Hernández, acudió a entrevista con el periodista Aurelio Peña Tavera, en el Noticiero Radar News de la frecuencia Radar 107.5 fm.



IMPULSO EMPRENDEDOR EBC



El Colegio de Contadores Públicos de Querétaro y los Jóvenes IMCP, participaron en el evento Impulso Emprendedor EBC, que se llevó a cabo el 30 de abril en la EBC Campus Querétaro.

El objetivo del evento fue conectar, inspirar y desarrollar ideas de negocio con líderes del sector, a través de charlas con emprendedores y vinculación con el ecosistema local.

Alumnos de licenciaturas en Administración y Mercadotecnia, fueron parte de las conferencias, dinámicas y conexiones, donde se contó con la presencia de Genaro Montes, subsecretario de Desarrollo Económico.

Festejo del Día de las madres CCPQ

En un ambiente lleno de calidez, alegría y reconocimiento, el Colegio de Contadores Públicos de Querétaro llevó a cabo su tradicional desayuno con motivo del Día de las Madres, una ocasión especial dedicada a honrar a las mamás asociadas que forman parte de nuestra comunidad. El encuentro se realizó en Los Patos, Plaza Náutica Juriquilla, donde las asistentes disfrutaron de una agradable mañana de convivencia, detalles especiales y momentos memorables. Durante el evento se compartieron sonrisas, experiencias y muestras de cariño que reflejan el valor de las mujeres que, además de destacar en su vida profesional, desempeñan uno de los roles más importantes en la sociedad: el de ser madres. El Colegio agradece a todas las asistentes por su presencia y les reitera su admiración y reconocimiento por su dedicación, compromiso y ejemplo diario. ¡Felicidades a todas las mamás!



Festejo 10 de mayo 2026





EL CCPQ RECIBE A LA COMISIÓN DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DE LA RCO-IMCP

El Presidente del CCPQ, José Luis Prado Hernández, dió la bienvenida a todos los participantes, y agradeció al Dr. Juan Martín Granados Torres, su participación con la ponencia “Impacto de Planeación y de la presupuestación de recursos públicos, en acciones estratégicas de seguridad”. También se tuvo una conferencia con el Ing. José Armando Ontiveros, Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad con el tema “Informe de recursos aplicables a seguridad en el estado”



PROFESOR DISTINGUIDO 2026

En el marco de nuestra tradicional Comida del Día del Contador, se hizo la entrega del Premio al Profesor Distinguido del Año, a nuestro colega **Mtro. Sergio Ledezma Martínez**.

Asimismo, el Presidente del Colegio, CPC José Luis Prado Hernández, celebró esta designación, y destacó la trayectoria de **Sergio Ledezma Martínez**, quien ha destacado por su compromiso y dedicación a favor de las nuevas generaciones.

En este evento, el CCPQ firmó Convenio de Colaboración con la Secretaria de Finanzas del Municipio de Querétaro, a través de su titular Mtro. Carlos Alejandro León González.





Celebran Contadores su día en Hacienda Los Laureles

El CCPQ llevó a cabo su tradicional Comida del Día del Contador, teniendo como marco el exclusivo restaurante Hacienda Los Laureles.

El Presidente del Colegio, CPC José Luis Prado Hernández, agradeció a todos los presentes poder compartir el Día del Contador, dónde se manifestó la camaradería que priva en esta gran familia del CCPQ.

En este evento, el CCPQ firmó Convenio de Colaboración con la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, a través de su titular Mtro. Carlos Alejandro León González.

El Colegio de Contadores Públicos de Querétaro celebra en 2026 el Aniversario 66 de su fundación, tiempo en el que ha destacado como líder del gremio en el estado.



EL CCPQ PRESENTE EN LA CONVENCION REGIONAL 2026 EN GUADALAJARA.



Integrantes del Consejo Directivo del CCPQ, encabezados por nuestro Presidente CPC José Luis Prado Hernández, participaron en la Convención Regional de la Región Centro Occidente del IMCP, celebrada este fin de semana en Guadalajara, Jalisco.

En este evento, se anunció oficialmente la sede de la próxima edición que será en Celaya, Guanajuato.

Este encuentro fortalece la unión, el aprendizaje y el crecimiento de nuestra profesión.

¡Continuamos construyendo juntos el futuro de nuestra comunidad contable!





Universidad
MONDRAGÓN
MÉXICO

POSGRADOS



MF
FINANZAS



MDV
DIRECCIÓN
DE VENTAS

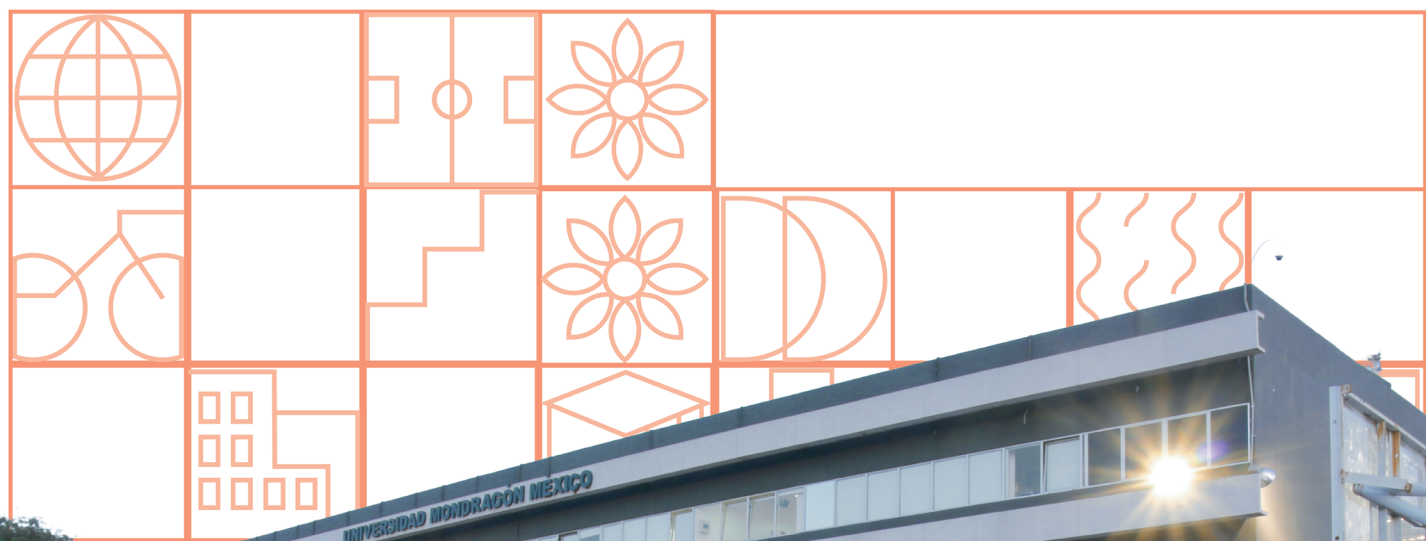


MADIEES
DIRECCIÓN E
INNOVACIÓN DE
EMPRESAS DE ECONOMÍA
SOCIAL



DINES
DOCTORADO EN
INNOVACIÓN EN
ECONOMÍA SOCIAL

Preparatoria
Licenciaturas
Licenciaturas Ejecutivas
Maestrias y
Doctorados



mondragonmexico.edu.mx
informes@mondragonmexico.edu.mx



[@mondragonmexico](https://www.instagram.com/mondragonmexico)

Anillo Vial III Poniente #172
Col. Saldarriaga C.P. 76240
El Marqués; Querétaro, México

(442) 402 1000

Colegio de Contadores Públicos
de Querétaro



IMCIP

CCPQ
Trascender *con* valores



Damas CCPQ
Corazones con causa

CONTA360

La Revista Digital del CCPQ

Revista del Colegio de Contadores Públicos de Querétaro

Aviso legal

La revista CONTA360 es un medio de difusión de las actividades realizadas por el Colegio de Contadores Públicos.

Todos los derechos se encuentran reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos, textos e imágenes publicados en esta revista, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización expresa y por escrito del Colegio de Contadores Públicos.

El Colegio de Contadores Públicos no se hace responsable de las opiniones, comentarios o puntos de vista expresados por los colaboradores o autores, siendo estos últimos los únicos responsables de lo que en ellos se manifiesta.